



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 56/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2017. (2018060359)

Ha recaído sentencia n.º 56 de 31 de enero de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 51 de 2017 promovido ante este Tribunal a instancia de la Procuradora D.ª Pilar Simón Acosta, en nombre y representación del recurrente Gartiles Inversiones, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado; y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura recurso que versa sobre: Resolución de fecha 30/11/2016 del TEARE sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados reclamación n.º 06/01526/2014. Cuantía: 13.888,84 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 56/2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 51/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gartiles Inversiones, SL, contra la resolución del TEARE de 30 de noviembre de 2016 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, con todos los efectos inherentes a tal declaración y todo ello con expresa condena en costas para las Administraciones demandadas”.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

